

BUENOS AIRES. 04 MAY 2007

VISTO el Expediente Nº 48581 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora de seguros Sra. Marisol JARA BROWN, matrícula 63.076, y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha producido su dictamen a fs. 57 con las imputaciones vertidas respecto a la conducta de la productora asesora de seguros Sra. Marisol JARA BROWN, matrícula 63.076.

Que la citada Gerencia le ha conferido vista de las citadas imputaciones por Proveído Nº 105350 de fecha 28 de marzo de 2007, obrante a fs. 58, el que no pudo ser notificado conforme la constancia obrante a fs. 63.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 65 ha requerido que se suspenda la tramitación de los presentes actuados y se inhabilite a la productora asesora hasta tanto comparezca a estar a derecho, munida de sus registros de uso obligatorio llevados en legal forma.

Que los arts. 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución Na 24828 y los arts. 55 y 67 de la Ley 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 48.581.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Marisol JARA BROWN, matrícula 63.076, hasta tanto comparezca a estar a



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

derecho, munida de sus registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros sito en Venezuela 2724 (C.P. 1754) de San Justo – Provincia de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 1 9 4 9

FIRMADO POR MIGUEL BAELO